

RESOLUCIÓN No.009-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios*

institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el Subsecretario de América del Norte y Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro.MREMH-SANE-2016-0007, de 20 de enero de 2016, informa al Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, que “...mediante nota número 302/2015, de 2 de diciembre último, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina informó sobre la realización del Taller sobre **“Empoderamiento Económico de las Mujeres”**, en la ciudad de Bruselas, los días 7 y 8 de marzo de 2016, en el marco del Diálogo birregional en materia de Género, dentro del capítulo 7 del Plan de Acción CELAC-UNIÓN EUROPEA 2015-2017...”, por lo cual solicita la posibilidad de considerar la designación de un delegado técnico a la citada reunión internacional y comunicar su decisión;

Que, mediante Oficio Nro.DPE-DNCRI-2016-0001-O de 27 de enero de 2016, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, comunica al Subsecretario de América del Norte y Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la delegación institucional efectuada por el señor Defensor del Pueblo en la persona de la Abgda. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General del Educación e Investigación, para asistir al Taller sobre **“Empoderamiento Económico de las Mujeres”** a realizarse en el marco del Plan de Acción CELAC-Unión Europea en materia de género, los días 7 y 8 de marzo de 2016, en la ciudad de Bruselas;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0097-M de 11 de febrero de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Abgda. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General del Educación e Investigación, desde el 05 hasta el 09 de marzo de 2016, e informa también que “...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, hospedaje y un monto de subsistencia diaria serán cubiertos por la Comisión Europea...”;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario electrónico del viaje de la Abgda. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General del Educación e Investigación, así como el correo electrónico de 02 de febrero de 2016 remitido por parte de B&S Europe;

Que, debido a que la Comisión Europea asumirá los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje y un monto de subsistencia diaria, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,


RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Abgda. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General de Educación e Investigación, desde el día 05 de marzo de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Bruselas-Bélgica, hasta el 09 de marzo de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el Taller sobre **"Empoderamiento Económico de las Mujeres"**, que se llevará a cabo los días 07 y 08 de marzo de 2016, en la ciudad Bruselas-Bélgica.

Art. 2.- Disponer que la Abgda. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General de Educación e Investigación, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de febrero de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO